ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL

BASES DE POSTULACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUESTOS REMANENTES

FERIA NAVIDEÑA ESTACIÓN CENTRAL 2026.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases regulan la convocatoria pública, recepción de postulaciones, verificación de requisitos, selección, otorgamiento y control de permisos municipales temporales para ejercer actividades comerciales en los puestos remanentes de la Feria Navideña Estación Central 2026.

La feria tiene por finalidad favorecer la actividad económica local y apoyar prioritariamente a vecinos y vecinas de Estación Central que se encuentren dentro del 60 % de mayor vulnerabilidad socioeconómica, acreditada mediante el Registro Social de Hogares, fomentando el emprendimiento, la comercialización de productos lícitos y el acceso de la comunidad a bienes de consumo en época navideña, con observancia de condiciones de seguridad, higiene y convivencia.

ARTÍCULO 2. ALCANCE DEL PROCESO Y DISPONIBILIDAD EFECTIVA

La convocatoria comprende exclusivamente los puestos que permanezcan disponibles una vez concluida la distribución y asignación previa de espacios a las organizaciones consideradas para la feria. No constituye una convocatoria respecto del total de puestos de la feria ni altera las asignaciones efectuadas a dichas organizaciones.

La cantidad de puestos que se someterá a postulación pública es indeterminada hasta la validación y certificación municipal de disponibilidad. Se contemplan ochenta y tres (83) espacios de 2,00 × 2,00 metros en el sector El Boldo–El Lingue, destinados a postulación abierta. El número efectivamente convocado podrá ser inferior, por causas técnicas, de seguridad, accesibilidad, ejecución o asignación administrativa debidamente documentadas. No se garantiza un mínimo de puestos. Cualquier ampliación o modificación de dicho universo requerirá actualización formal, fundada y publicitada de la disponibilidad y su planimetría antes de la selección.

Previamente al sorteo o selección, la Dirección de Administración y Finanzas, o la unidad que determine el municipio, deberá emitir y publicar el Acta de Disponibilidad Efectiva,

concordante con el plano definitivo validado por la unidad técnica municipal. Identificará la cantidad habilitada para postulación, su ubicación en el tramo El Boldo–El Lingue, superficie individual de 4,00 m², numeración oficial, accesos, condiciones técnicas, eventuales restricciones y exclusión de los puestos reservados o asignados a organizaciones. La nomenclatura

La postulación no confiere por sí sola derecho a la ocupación, explotación o asignación de un puesto.

ARTÍCULO 3. MARCO JURÍDICO Y NATURALEZA DEL PERMISO

El procedimiento se sujetará a la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente las reglas aplicables a la administración de bienes nacionales de uso público y a los permisos municipales; al D.L. N.º 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; a la Ley N.º 19.880, en lo pertinente; a las ordenanzas municipales vigentes; y a la normativa tributaria, sanitaria, de protección de consumidores, seguridad y comercio que resulte aplicable.

La selección habilitará únicamente a gestionar el respectivo permiso temporal, el que se otorgará mediante el acto administrativo competente y tendrá el carácter precario y esencialmente revocable previsto en el artículo 36 de la Ley N.º 18.695. No constituirá arrendamiento, concesión, propiedad, derecho de renovación ni preferencia para ferias posteriores.

ARTÍCULO 4. LUGAR, VIGENCIA Y HORARIOS

La Feria Navideña Estación Central 2026 se proyecta sobre el bandejón central de avenida Cinco de Abril, entre avenida Las Rejas y avenida Aeropuerto, distribuido en tres tramos: (i) avenida Las Rejas–calle El Boldo; (ii) calle El Boldo–calle El Lingue; y (iii) calle El Lingue–avenida Aeropuerto. Los puestos previstos para postulación abierta se sitúan exclusivamente en el tramo 2, El Boldo–El Lingue, en la fila denominada T2-P, sin perjuicio de la validación técnica del plano final y del acta de disponibilidad.

La feria funcionará del 11 al 24 de diciembre de 2026, inclusive. La entrega y recepción municipal de la infraestructura está prevista, según los términos técnicos, a más tardar el 10 de diciembre de 2026; la entrega material de cada puesto se efectuará una vez que conste su habilitación y permiso individual. Los horarios diarios de atención,

instalación de comerciantes, abastecimiento y desocupación se comunicarán mediante la resolución y convocatoria oficial. El retiro general de infraestructura está previsto a partir del 25 de diciembre, dentro de la ventana autorizada. Los titulares deberán respetar accesibilidad, ciclovías, cruces, evacuación y demás medidas de circulación y seguridad.

ARTÍCULO 5. QUIÉNES PUEDEN POSTULAR

Podrán postular exclusivamente:

1) personas naturales mayores de dieciocho años;
2) con domicilio acreditado en la comuna de Estación Central, que estén incorporadas en el Registro Social de Hogares (RSH); y
3) cuya Cartola Hogar vigente las sitúe dentro del tramo de calificación socioeconómica de hasta el 60 % de mayor vulnerabilidad.

No se admitirán postulaciones de personas jurídicas, organizaciones, asociaciones, sociedades ni solicitudes realizadas por cuenta de estas.

Los requisitos de residencia comunal, incorporación al Registro Social de Hogares y pertenencia al tramo del 60 % más vulnerable deberán acreditarse mediante la Cartola Hogar emitida para el RSH, en la que consten la identificación de la persona postulante, el domicilio en Estación Central y el tramo de calificación socioeconómica exigido. La cartola deberá corresponder a la situación informada en el registro a la fecha de cierre de la postulación; la Municipalidad podrá verificar su autenticidad por medios legítimos.

Quien ya sea beneficiario efectivo o titular de otro puesto asignado para la misma Feria Navideña 2026 no podrá obtener uno adicional por medio de esta convocatoria. La mera pertenencia a una organización previamente asignataria no impedirá postular a una persona natural, siempre que no exista duplicidad real de beneficiarios, representación simulada ni aprovechamiento de un segundo puesto para el mismo titular.

ARTÍCULO 6. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Las personas naturales interesadas deberán presentar los siguientes antecedentes obligatorios:

- Formulario de postulación (Anexo I) firmado, con declaración de giro y productos a comercializar.

- Copia de cédula de identidad vigente (ambos lados) o documento de identificación admitido por la normativa aplicable.
- Cartola Hogar del Registro Social de Hogares, que identifique a la persona postulante, indique domicilio en Estación Central y acredite que pertenece al tramo del 60 % más vulnerable, conforme al artículo 5.
- Certificado de antecedentes para fines especiales, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, destinado a verificar si la persona postulante registra una condena vigente a pena aflictiva, conforme al artículo 37 del Código Penal. La existencia de anotaciones penales distintas de una condena a pena aflictiva no constituirá, por sí sola, causal de inadmisibilidad. Los antecedentes serán tratados con estricta reserva y su evaluación se sujetará a la normativa vigente.
- Identificación de hasta dos personas de apoyo para la atención del puesto, si las hubiere, sin que ello importe transferencia del permiso.
- Autorizaciones sectoriales y/o sanitarias aplicables al rubro, cuando corresponda; podrán exigirse antes de la puesta en funcionamiento si la convocatoria así lo dispone.

La falta de la Cartola Hogar del Registro Social de Hogares, la no acreditación del tramo de hasta el 60 % de mayor vulnerabilidad, la ausencia de residencia en Estación Central o la omisión del certificado de antecedentes exigido hará inadmisible la postulación si el incumplimiento no se subsana dentro del plazo establecido. Los antecedentes penales se tratarán con reserva, finalidad determinada y observancia de la legislación aplicable sobre datos personales; su contenido no será difundido en las nóminas públicas.

Será obligatorio acompañar debidamente firmadas la Declaración Jurada Simple de Postulación (Anexo II) y la Declaración Jurada Simple sobre Uso Restringido de la Energía Eléctrica y Aceptación de las Condiciones de Seguridad (Anexo V). La persona natural postulante deberá suscribir ambos anexos por sí misma; su presentación y el cumplimiento de los requisitos establecidos serán exigibles para obtener el permiso y habilitar el funcionamiento del puesto.

Regularización tributaria ante el Servicio de Impuestos Internos.

Se recomienda a las personas adjudicatarias que no cuenten con inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) realizar, cuando corresponda, el trámite de Tasación de Actividades Esporádicas, disponible en www.sii.cl, una vez obtenido el respectivo permiso municipal y antes de iniciar la comercialización de productos.

Este procedimiento permite regularizar las obligaciones tributarias derivadas de actividades comerciales ocasionales, conforme a los requisitos establecidos por dicho organismo.

Lo anterior se establece sin perjuicio de las facultades de fiscalización posterior del Servicio de Impuestos Internos y de la responsabilidad de cada titular respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

La realización de este trámite no constituirá un requisito de admisibilidad de la postulación, sin perjuicio de las obligaciones tributarias legalmente exigibles para el ejercicio de la actividad.

ARTÍCULO 7. REGLAS DE POSTULACIÓN E INCOMPATIBILIDADES

Se admitirá una sola postulación por RUT de persona natural y se podrá adjudicar, como máximo, un puesto por postulante en este proceso de remanentes. Una misma persona no podrá postular mediante terceros ni figurar como beneficiaria real de más de un puesto de la Feria Navideña 2026.

El permiso será individual, personal e intransferible y su titular deberá ser la persona natural adjudicataria. La Municipalidad podrá verificar la identidad del beneficiario efectivo, la condición socioeconómica acreditada y la ausencia de duplicidad o simulación, pudiendo rechazar solicitudes fraudulentas o incompatibles mediante decisión fundada.

Las solicitudes se recibirán únicamente en el lugar, canal y plazo que establezca la convocatoria. No se cobrarán derechos por presentar la postulación, salvo norma expresa que lo autorice.

ARTÍCULO 8. CONVOCATORIA, CALENDARIO Y PUBLICIDAD

La Municipalidad publicará las bases y anexos, la convocatoria, el calendario, los canales de recepción y, antes de la selección, la nómina de espacios realmente concursables, todos ellos individualizados en el plano definitivo. Como planificación de referencia se adopta el cronograma que figura a continuación, sujeto a aprobación mediante acto municipal y a modificaciones oportunamente publicadas, sin afectar la igualdad entre postulantes.

CRONOGRAMA REFERENCIAL 2026 (SUJETO A APROBACIÓN MUNICIPAL)

ETAPA	FECHA
Publicación de bases, convocatoria e inicio de postulaciones	16 de noviembre de 2026
Cierre de postulaciones	23 de noviembre de 2026
Revisión de antecedentes	24 y 25 de noviembre de 2026
Publicación de admisibles e inadmisibles	26 de noviembre de 2026
Subsanación de antecedentes	27 y 28 de noviembre de 2026
Publicación de acta de disponibilidad efectiva y plano validado	30 de noviembre de 2026
Sorteo público, si corresponde	1 de diciembre de 2026
Publicación de resultados y lista de espera	2 de diciembre de 2026
Liquidación y pago de derechos municipales	3 al 6 de diciembre de 2026
Asignación definitiva, verificación de permisos	7 de diciembre de 2026
Llamado a lista de espera y reasignaciones, cuando corresponda	8 y 9 de diciembre de 2026
Inicio y término de feria	11 al 24 de diciembre de 2026

Toda alteración al cronograma deberá ser aprobada y publicada antes del vencimiento de la etapa modificada. Si al 30 de noviembre no existe plano validado y acta de disponibilidad, no podrá efectuarse el sorteo previsto; deberá publicarse una nueva fecha mediante acto fundado, resguardando la igualdad y publicidad del procedimiento.

ARTÍCULO 9. ADMISIBILIDAD Y SUBSANACIÓN

La unidad encargada levantará un registro único de postulaciones con folio, fecha de recepción, identidad de la persona natural postulante, domicilio, rubro, cumplimiento del RSH hasta el 60 % y estado de revisión. Podrá solicitar aclaraciones o correcciones de omisiones formales dentro del plazo uniforme que fije el calendario, sin permitir modificaciones que alteren la igualdad entre postulantes.

Serán inadmisibles las postulaciones fuera de plazo, duplicadas, presentadas por personas jurídicas o por menores de dieciocho años, sin acreditación de identidad, sin Cartola Hogar del RSH que sitúe al postulante en Estación Central y dentro del 60 % más vulnerable, sin certificado de antecedentes para fines especiales, sin declaraciones juradas obligatorias, con información sustancialmente falsa o referidas a actividades prohibidas, salvo que el defecto sea formal y se subsane oportunamente en los casos permitidos. La inadmisibilidad deberá ser fundada y notificada conforme a la normativa pertinente.

La falta de una autorización sanitaria o sectorial podrá impedir la puesta en funcionamiento, aunque la Municipalidad haya admitido condicionalmente la postulación; bajo ninguna circunstancia se autorizará el ejercicio de una actividad que legalmente requiera una habilitación aún no obtenida.

ARTÍCULO 10. ASIGNACIÓN DE PUESTOS Y SORTEO

La selección se efectuará exclusivamente entre personas naturales que hayan acreditado todos los requisitos de admisibilidad, incluidos el domicilio en Estación Central, la calificación socioeconómica de hasta el 60 % más vulnerable del RSH y la entrega del certificado de antecedentes. El cumplimiento de estos requisitos es habilitante y no otorgará preferencia entre quienes resulten admisibles; el orden se establecerá por sorteo cuando corresponda.

Si las postulaciones admisibles superan el número de puestos disponibles, la selección se efectuará mediante sorteo público, verificable y documentado. Si no lo superan, la unidad responsable podrá asignar los espacios entre las personas admisibles, sujetándose a la disponibilidad y compatibilidad técnica del rubro.

La Municipalidad publicará, antes del sorteo, la nómina de puestos remanentes realmente habilitados, con superficie, número y ubicación. La categoría de postulación abierta es homogénea: puestos de 2,00 × 2,00 m (4,00 m²) en tramo 2, El Boldo–El Lingue. No se contemplan para esta convocatoria los módulos de 3,00 × 2,00 m asignados a organizaciones. La realización de sorteos diferenciados solo procederá si una modificación formal y publicada crea categorías técnicamente distintas.

En el sorteo se establecerá tanto el orden de seleccionados como un orden correlativo de suplentes. Un acta consignará fecha, responsables, postulantes habilitados, método utilizado, resultados e incidencias. Se publicará la nómina y el mecanismo para formular observaciones administrativas.

La ubicación, numeración y entrega de cada puesto será determinada exclusivamente por la Municipalidad según el plano técnico validado y el acta definitiva. Las referencias T2-P del esquema V5 no constituyen numeración operativa final, ni autorizan ocupación de un punto específico. Las preferencias de postulantes no serán vinculantes.

ARTÍCULO 11. LISTA DE ESPERA Y VACANTES

Las personas admisibles que no obtengan puesto integrarán una lista de espera ordenada según el resultado del sorteo, válida exclusivamente para el proceso 2026. La lista será utilizada cuando se produzcan renuncias, falta de pago, incompatibilidad sobreviniente o pérdida de un permiso.

La convocatoria desde la lista de espera respetará estrictamente el orden correspondiente y la compatibilidad técnica con el puesto vacante. Toda decisión de saltar un orden por incompatibilidad deberá constar fundada en el expediente. El llamado se notificará por un medio registrable, otorgándose un plazo uniforme para aceptar y pagar.

ARTÍCULO 12. DERECHOS MUNICIPALES, LIQUIDACIÓN Y PAGO

Las personas seleccionadas deberán enterar los derechos municipales que procedan por permiso transitorio, uso de bien nacional de uso público, aseo y demás conceptos legalmente aplicables, según la ordenanza de derechos municipales vigente al momento del devengo y la normativa tributaria correspondiente.

La Municipalidad practicará la liquidación individual de cada puesto seleccionado con indicación del concepto, norma vigente, base de cálculo, 4,00 m² de superficie (o la superficie definitiva si un acto formal la modifica), número de días de ocupación, valor de UTM aplicable y total a enterar. No se trasladarán de manera automática los montos, dimensiones ni valores en pesos de las bases 2025. Los derechos correspondientes a permisos, uso de bienes nacionales de uso público, aseo y otros conceptos solo se cobrarán si están contemplados en la legislación y ordenanza municipales vigentes.

El pago deberá efectuarse en Tesorería Municipal o en los canales habilitados, dentro del plazo del calendario. La selección no habilitará el funcionamiento si no se ha pagado lo exigible y expedido el correspondiente permiso. Vencido el plazo sin pago y sin causa aceptada mediante acto fundado, podrá dejarse sin efecto la asignación y llamarse a quien corresponda en lista de espera.

Eventuales devoluciones, compensaciones o exenciones se sujetarán estrictamente a las disposiciones legales y ordenanzas vigentes y a los actos administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 13. GIROS Y PRODUCTOS PERMITIDOS Y PROHIBIDOS

Podrá autorizarse venta de juguetes, artículos de bazar y hogar, artesanías, decoración navideña, plantas, vestuario, calzado, menaje, accesorios de mascotas, artículos electrónicos y otros productos lícitos compatibles con la naturaleza de la feria y las condiciones de seguridad.

No se autorizarán productos cuya venta exija refrigeración, preparación o consumo eléctrico incompatible con las restricciones del artículo 14 y del Anexo V. La sola presentación de una resolución sanitaria no releva del cumplimiento de las limitaciones de energía, montaje, carga y seguridad del recinto.

Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas; tabaco, cigarrillos o productos cuyo expendio se encuentre prohibido o restringido en este recinto; pirotecnia; armas;

medicamentos cuya venta requiera establecimientos habilitados; especies animales; mercadería ilícita, falsificada o que infrinja derechos de propiedad intelectual; productos peligrosos; y cualquier bien prohibido por la ley o por el acto de autorización.

La venta o manipulación de alimentos se permitirá únicamente si el rubro es compatible con el emplazamiento, existe disponibilidad de infraestructura y se cumplen íntegramente las autorizaciones y exigencias sanitarias aplicables. No se autoriza mediante estas bases, por sí solas, la elaboración, preparación, conservación o expendio de alimentos.

ARTÍCULO 14. INFRAESTRUCTURA Y CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

1. Ubicación y disponibilidad de los puestos.

Los espacios destinados a postulación abierta corresponden a un máximo referencial de 83 módulos de 2,00 × 2,00 metros (4,00 m² cada uno), emplazados en la fila correspondiente al tramo 2, comprendido entre las calles El Boldo y El Lingue.

La cantidad efectiva de puestos disponibles, su ubicación y numeración serán determinadas mediante el Acta de Disponibilidad Efectiva y el plano municipal definitivo, los que prevalecerán sobre cualquier esquema referencial.

No se incluirán en este proceso puestos ubicados en otros tramos ni aquellos previamente asignados a organizaciones, salvo modificación formal debidamente informada por la Municipalidad.

2. Infraestructura de los puestos.

De conformidad con los Términos Técnicos de Referencia 2026, el sector destinado a postulación abierta contará con una cubierta general y módulos interiores que contemplan las siguientes características:

- Estructura metálica modular.

- Dimensiones de 2,00 × 2,00 metros por puesto.

- Altura de 2,00 metros.

- Tres caras cerradas con malla Raschel blanca y frente abierto.

- Demarcación y numeración individual de los puestos.

Estas características corresponden a la infraestructura proyectada, cuya correcta instalación y recepción deberán ser verificadas por la Municipalidad antes de su entrega a los adjudicatarios.

3. Servicios higiénicos e iluminación.

La Municipalidad de Estación Central dispondrá de servicios higiénicos de uso común para los participantes y asistentes a la Feria Navideña 2026, así como de suministro eléctrico básico para la iluminación de los puestos.

Cada módulo contará con un soquete (portalámparas) para iluminación y un punto de conexión eléctrica de capacidad mínima, destinado exclusivamente a iluminación de bajo consumo y, cuando las condiciones técnicas de la instalación lo permitan, a la carga de teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos menores necesarios para la actividad comercial.

La capacidad máxima de consumo y las condiciones de utilización serán determinadas por la unidad técnica municipal competente, sin que se garantice suministro eléctrico para equipos de mayor potencia.

4. Restricciones al uso de energía eléctrica.

Queda estrictamente prohibida la conexión o utilización de refrigeradores, congeladores, vitrinas refrigeradas, hornos, microondas, hervidores, cafeteras, freidoras, cocinillas, calefactores, equipos de climatización, maquinaria, herramientas eléctricas, compresores, motores, equipos de sonido o iluminación de alta potencia y cualquier otro artefacto cuyo consumo exceda la capacidad autorizada.

Asimismo, se prohíbe instalar o utilizar generadores eléctricos sin autorización técnica expresa, conectarlos a la red municipal, manipular tableros o instalaciones eléctricas, efectuar conexiones clandestinas o utilizar extensiones y adaptadores no autorizados.

El incumplimiento de estas restricciones dará lugar a las medidas y sanciones establecidas en las presentes bases.

5. Obligaciones de conservación, seguridad y funcionamiento.

Cada titular será responsable de mantener su puesto limpio, ordenado y despejado, conservar en buen estado la infraestructura entregada y utilizar exclusivamente las instalaciones autorizadas por la Municipalidad.

Se prohíbe efectuar modificaciones a las estructuras, instalar artefactos a combustión sin autorización y obstaculizar vías de evacuación, ciclovías, accesos, circulaciones o espacios de uso común.

Los adjudicatarios deberán cumplir las instrucciones impartidas por la Dirección de Inspección General y el personal técnico municipal competente, especialmente aquellas relacionadas con la seguridad de las instalaciones y el uso de energía eléctrica.

Todas las obligaciones señaladas constituyen condiciones esenciales del permiso municipal y deberán ser expresamente aceptadas mediante la Declaración Jurada sobre Uso Restringido de Energía Eléctrica, contenida en el Anexo V de las presentes bases.

ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES DE LOS TITULARES

Las personas naturales titulares del permiso estarán obligadas a: (a) desarrollar el giro autorizado en los días y horarios habilitados; (b) mantener a la vista la identificación municipal del puesto; (c) atender personalmente o con apoyo de las personas previamente individualizadas y autorizadas; (d) respetar la normativa tributaria y entregar comprobantes cuando corresponda; (e) observar las instrucciones de inspectores municipales y organismos fiscalizadores; (f) gestionar residuos y mantener aseo; (g) respetar a usuarios y comerciantes; (h) retirar sus productos e instalaciones al término; e (i) responder por daños imputables a su actuación.

El permiso será personal e intransferible: se prohíbe vender, ceder, subarrendar, prestar, permutar o permitir la explotación del puesto por cualquier tercero distinto de la persona natural titular autorizada. Las personas de apoyo declaradas no adquirirán titularidad, derechos preferentes ni facultad para sustituir a la adjudicataria.

La persona titular deberá conservar disponible en el puesto una copia de la declaración jurada especial de electricidad, informar de estas prohibiciones a todas las personas autorizadas para atenderlo y responder administrativamente por las infracciones que se produzcan en su explotación, sin perjuicio de las responsabilidades personales que legalmente correspondan.

ARTÍCULO 16. FISCALIZACIÓN, INCUMPLIMIENTOS Y TÉRMINO ANTICIPADO

La Dirección de Inspección General y los demás órganos competentes fiscalizarán la identidad de quien explota el puesto, el giro, el pago, las condiciones de seguridad y el cumplimiento de estas bases. Los incumplimientos podrán dar lugar a denuncias, multas u otras consecuencias contempladas por la normativa aplicable.

El uso indebido de la energía eléctrica tendrá el siguiente tratamiento, sin perjuicio de las facultades legales de fiscalización y de las medidas de resguardo por riesgos eléctricos:

a) Primera infracción: la Dirección de Inspección General dejará constancia de los hechos en acta, requerirá el cese del consumo prohibido y la desconexión del equipo, y formulará la denuncia ante el Juzgado de Policía Local competente para la aplicación de la multa que corresponda, en la medida en que la conducta esté tipificada en una ordenanza municipal u otra disposición legal aplicable. La multa será impuesta por la autoridad jurisdiccional competente, no directamente por el personal municipal.

b) Reiteración: si se constata una nueva infracción a estas prohibiciones durante la misma feria, después de notificada la primera, ello constituirá una causal de revocación del permiso y cierre inmediato del puesto, una vez que la autoridad municipal competente dicte y notifique el acto administrativo fundado que así lo determine, respetando las garantías procedimentales legalmente aplicables. El cierre implicará el cese de la actividad y la restitución del espacio, sin derecho a indemnización.

Cuando un equipo o conexión represente un riesgo actual para las personas o la instalación, el personal técnico competente podrá disponer su desconexión preventiva inmediata y otras medidas estrictamente necesarias de seguridad, dejando constancia de su fundamento, sin esperar la tramitación de la eventual multa o revocación.

El municipio podrá revocar o modificar fundadamente el permiso precario en los casos y condiciones previstos por la ley, especialmente ante cesión no autorizada, falsedad de antecedentes, cambio sustancial de giro, infracciones graves o reiteradas, incumplimientos sanitarios o situaciones que comprometan el interés general. Se respetarán las garantías procedimentales que correspondan y se adoptarán medidas preventivas inmediatas solo cuando existan razones fundadas de seguridad o salubridad.

El cierre por término del período autorizado operará sin derecho de prórroga automática. La renuncia deberá informarse por escrito y la devolución del puesto se documentará por la unidad municipal.

ARTÍCULO 17. NOTIFICACIONES, CONSULTAS Y TRATAMIENTO DE DATOS

La persona postulante deberá indicar correo electrónico y teléfono y señalar un medio válido para recibir comunicaciones, sin perjuicio de las formas de notificación legalmente exigibles. Las consultas se formularán por los canales oficiales indicados en la convocatoria; las aclaraciones generales deberán difundirse en condiciones iguales para todas las personas interesadas.

Los antecedentes personales se tratarán exclusivamente para gestionar la postulación, asignación, fiscalización y cumplimiento de obligaciones legales, aplicando los principios y reglas de protección de datos vigentes. Se publicarán únicamente los datos necesarios para dar transparencia al proceso, procurando minimizar la exposición de RUT completos, domicilios particulares, números telefónicos y documentos de identidad.

ARTÍCULO 18. INTERPRETACIÓN Y APROBACIÓN

Corresponderá a la Municipalidad resolver fundadamente las situaciones no previstas, sin alterar retroactivamente los requisitos de participación, los criterios de selección ni el orden de prelación. Los actos de admisibilidad, selección, otorgamiento, denegación y revocación quedarán sujetos a los recursos administrativos previstos en la legislación aplicable.

Estas bases y anexos solo entrarán en vigor una vez aprobados mediante el acto administrativo competente. Son antecedentes técnicos de referencia las láminas «Plano Feria Navideña 2026 Distribución Actualizada V5» y «Plano Original Feria Navideña 2026 Coloreado Organizaciones V6», ambas de 10 de noviembre de 2026, junto con los Términos Técnicos de Referencia corregidos conforme a dichos planos. La distribución de los esquemas NO reemplaza la planimetría técnica final aprobada, la nómina de puestos habilitados, el calendario oficial ni los permisos individuales.

ANEXO I. FORMULARIO ÚNICO DE POSTULACIÓN

FERIA NAVIDEÑA ESTACIÓN CENTRAL 2026 — PUESTOS REMANENTES

Datos de control	**Completar por unidad receptora**
Folio de postulación	_____
Fecha y hora de recepción	_____
Medio de recepción	Presencial [ ] Digital [ ]

1. DATOS DE LA PERSONA NATURAL POSTULANTE

Nombre completo	
RUT	
Domicilio en Estación Central	
Domicilio señalado en Cartola Hogar RSH	
Teléfono y correo electrónico	
Giro o actividad a desarrollar	
Productos específicos a comercializar	
Puesto solicitado: tramo 2 El Boldo–El Lingue, 2,00 × 2,00 m	[ ] Postulo a puesto remanente según disponibilidad efectiva

2. ANTECEDENTES PARA VERIFICAR LOS REQUISITOS

Personas de apoyo autorizadas (nombre/RUT)	
RSH: porcentaje/tramo, domicilio y fecha de emisión de Cartola Hogar	
Certificado de antecedentes para fines especiales (fecha emisión)	

Cartola Hogar RSH: número de folio (si consta)	

Declaro ser persona natural mayor de dieciocho años, residir en Estación Central, integrar un hogar con calificación socioeconómica de hasta el 60 % más vulnerable según Cartola Hogar del RSH, acompañar certificado de antecedentes y conocer y aceptar íntegramente las bases. Declaro que los documentos son auténticos y que esta postulación no garantiza asignación. Autorizo las comunicaciones por los medios declarados, conforme a la normativa aplicable.

Firma de la persona natural postulante: _____

Fecha: _____

ANEXO II. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Nombre completo del declarante: _____

_____

RUT de la persona natural declarante: _____

Persona natural titular/postulante: _____

N.º de puesto (si existe): _____

Teléfono de contacto: _____

Por este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que conozco, acepto y me obligo a cumplir las siguientes condiciones:

PRIMERO. Aceptación de las bases y requisitos de postulación.

Que conoce y acepta íntegramente las Bases de Postulación de la Feria Navideña Estación Central 2026; que los antecedentes proporcionados son auténticos y vigentes; que se encuentra incorporado(a) en el Registro Social de Hogares de Estación Central, perteneciendo al tramo de hasta el 60 % de mayor vulnerabilidad socioeconómica, y que presenta el certificado de antecedentes para fines especiales exigido, autorizando su tratamiento para los fines legalmente procedentes, con la debida reserva.

SEGUNDO. Postulación única.

Que presenta una única postulación y no intenta obtener puestos adicionales mediante terceros, duplicación de antecedentes, simulación o cualquier otro mecanismo destinado a eludir las condiciones de asignación.

TERCERO. Uso personal e intransferible del puesto.

Que comprende que el permiso municipal es temporal, precario, personal e intransferible, obligándose a no vender, arrendar, subarrendar, ceder, prestar, traspasar ni transferir a terceros, a cualquier título, el puesto, permiso o autorización municipal otorgado, sin perjuicio de la colaboración de personas autorizadas para su atención.

CUARTO. Actividad comercial y obligaciones.

Que comercializará exclusivamente productos autorizados y cumplirá las disposiciones tributarias, sanitarias, de seguridad, protección al consumidor y demás normativa aplicable, así como las instrucciones impartidas por la Municipalidad.

Asimismo, acepta las condiciones de infraestructura, superficie, numeración y ubicación definitiva que se le informen antes del pago, y reconoce que el permiso estará sujeto a los derechos municipales correspondientes, sin generar derecho a renovación automática.

QUINTO. Uso restringido de energía eléctrica.

Que conoce y acepta que cada puesto dispondrá de un soquete para iluminación y una conexión eléctrica mínima, destinada exclusivamente a iluminación de bajo consumo y, cuando las condiciones técnicas lo permitan, a la carga de teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos menores expresamente autorizados.

Se obliga a no conectar refrigeradores, congeladores, vitrinas refrigeradas, hornos, microondas, hervidores, cafeteras, freidoras, calefactores, equipos de climatización, maquinaria, motores, herramientas eléctricas, equipos de sonido de alta potencia ni cualquier otro artefacto que exceda el consumo autorizado.

Asimismo, se compromete a no instalar o utilizar generadores sin autorización técnica municipal expresa, efectuar conexiones clandestinas, modificar instalaciones eléctricas ni utilizar extensiones o adaptadores no autorizados.

SEXTO. Prohibición de ingreso de vehículos y protección de áreas verdes.

Que se obliga a no ingresar, circular ni estacionar vehículos motorizados en bandejones centrales, ciclovías, áreas verdes, veredas, espacios peatonales o sectores no autorizados por la Municipalidad.

Asimismo, se compromete a no ocupar espacios distintos del puesto asignado, no obstaculizar accesos ni vías de circulación y no causar daños al césped, árboles, jardines, arbustos u otras especies vegetales, obligándose a respetar las áreas verdes y responder por los daños que legalmente le sean imputables.

SÉPTIMO. Conservación y seguridad del puesto.

Que mantendrá el espacio asignado limpio, ordenado y despejado, cuidará la infraestructura municipal, no realizará modificaciones no autorizadas y cumplirá las instrucciones de seguridad y fiscalización impartidas por los funcionarios municipales competentes.

OCTAVO. Infracciones y sanciones.

Que conoce y acepta que el incumplimiento de las restricciones eléctricas dará lugar a las siguientes medidas:

a) Primera infracción: desconexión inmediata del equipo no autorizado, levantamiento del acta de fiscalización y denuncia ante el Juzgado de Policía Local competente, para la aplicación de la multa que legalmente corresponda.

b) Reiteración de la infracción: constituirá causal de revocación del permiso municipal y cierre del puesto, previa dictación y notificación del acto administrativo fundado correspondiente, con observancia de las garantías procedimentales aplicables.

El incumplimiento de las demás obligaciones, especialmente la transferencia o arriendo del puesto, ingreso de vehículos a sectores prohibidos o daño a áreas verdes, podrá dar lugar a las medidas y sanciones establecidas en las bases y en la normativa vigente, incluida la revocación del permiso cuando corresponda legalmente.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá disponer medidas preventivas inmediatas ante riesgos para la seguridad de las personas, instalaciones o bienes públicos, dentro de sus competencias legales.

NOVENO. Responsabilidad y fiscalización.

Que se obliga a informar y hacer cumplir estas disposiciones a todas las personas que colaboren en la atención del puesto, asumiendo las responsabilidades que legalmente correspondan por su incumplimiento y comprometiéndose a facilitar la fiscalización municipal.

DÉCIMO. Declaración final.

Declara haber leído, comprendido y aceptado íntegramente las condiciones precedentes, reconociendo que constituyen obligaciones esenciales de la postulación y del eventual permiso municipal que se otorgue para participar en la Feria Navideña Estación Central 2026.

En señal de conformidad, suscribe la presente declaración jurada.

Lugar y fecha: _____

Nombre completo: _____

RUT: _____

N.º de puesto (si corresponde): _____

Firma del/de la postulante: _____

ANEXO III. RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA

Lista de cotejo para uso de la unidad municipal receptora. Marcar según corresponda.

Verificación	Sí	No	N/A
Solicitud dentro de plazo	[ ]	[ ]	[ ]
Formulario completo y firmado	[ ]	[ ]	[ ]
Cédula de identidad vigente de persona natural mayor de 18 años	[ ]	[ ]	[ ]
Cartola Hogar RSH: domicilio Estación Central	[ ]	[ ]	[ ]
Cartola Hogar RSH: tramo hasta 60 % más vulnerable	[ ]	[ ]	[ ]
Certificado de antecedentes para fines especiales acompañado	[ ]	[ ]	[ ]
Giro permitido y ausencia de duplicidad de beneficiario	[ ]	[ ]	[ ]
Documentación sanitaria/sectorial verificada, si procede	[ ]	[ ]	[ ]
Declaraciones juradas Anexos II	[ ]	[ ]	—

Resultado: Admisible [ ]

Admisible condicionado a autorización sectorial [ ]

Inadmisible [ ]

Observaciones / documentos a subsanar:

_____

_____

Funcionario/a revisor/a: _____

Fecha: _____

ANEXO IV. ACTA DE DISPONIBILIDAD Y SORTEO

Documento obligatorio a completar por la unidad municipal encargada antes de la selección.

Dato	Información / respaldo
Puestos de postulación abierta efectivamente habilitados	83, pudiendo ser menos
Puestos remanentes por dimensión y ubicación	Tramo 2: El Boldo–El Lingue; 2,00 × 2,00 m;
Restricciones técnicas o sanitarias relevantes	
Fecha de publicación del inventario de remanentes	
Total de postulaciones recibidas	
Total de postulaciones admisibles	
Método de sorteo y sistema de resguardo	
Fecha, hora y lugar del sorteo	
Encargados, testigos y acta de resultados	

Se dejará constancia de la nómina de personas seleccionadas, lista de espera, incidencias y firmas de los funcionarios responsables. Toda incompatibilidad que altere el orden deberá consignarse de manera individual y fundada.

Firma responsable de la unidad: _____

Fecha: _____